

**UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
Escuela Profesional de Contabilidad



*Una Institución Adventista*

**Análisis tributario en la aplicación del sistema de  
detracciones en la empresa industrial RESEMIN  
S.A. Lima, 2017**

Por:  
Gianina Jessica Rojas Díaz

Asesor:  
C.P.C. Bethsy Areli Paredes Rodríguez

Lima, julio de 2018

DECLARACIÓN JURADA  
DE AUTORÍA DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Bethsy Areli Paredes Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

**DECLARO:**

Que el presente informe de suficiencia profesional titulado: "Análisis tributario en la aplicación del sistema de detracciones en la empresa industrial RESEMIN S.A. Lima, 2017" constituye la memoria que presenta la **Bachiller Gianina Jessica Rojas Díaz** para aspirar al título de Profesional de Contador Público, ha sido realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente constancia en Lima a los 17 de 07 del año 2018.



---

CPC Bethsy Areli Paredes Rodríguez

"Análisis tributario en la aplicación del sistema de detracciones en la empresa industrial RESEMIN S.A. Lima, 2017"

# INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Presentada para optar el título profesional de Contador Público

## JURADO CALIFICADOR



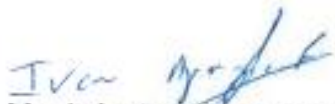
Mg. Carlos Alberto Vásquez Villanueva

Presidente



Mg. Rubén Leonard Apaza Apaza

Secretario



Mg. Iván Apaza Romero

vocal



CPC. David Agustín Cristóbal

vocal



C.P.C. Bethsy Areli Paredes Rodríguez  
Asesor

Lima, 17 julio del 2018

## **Dedicatoria**

A Dios quien me guio por un buen sendero, y me impulsó para seguir e insistir ante cualquier problema que se me presente.

A mis padres y hermanos que en todo momento me apoyaron, por ser la fuente de mi inspiración y motivación para superarme cada día más y así poder luchar porque la vida nos depare un futuro mejor.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de mi vida.

A mis padres y hermanos que con su demostración ejemplar me han enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar, a través de sus consejos.

A mis profesores, gracias por su tiempo, por su apoyo, así como por su sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

# Índice general

Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento .....	v
Índice general.....	vi
Índice de tablas.....	viii
Índice de figuras .....	ix
Índice de anexos.....	x
Símbolos usados .....	xi
Resumen.....	xii
Abstract .....	xiii
Capítulo I. Contexto Profesional .....	14
1.1. Trayectoria profesional .....	14
1.2. Contexto de la experiencia.....	16
1.2.1. Datos generales de la empresa.....	16
1.2.1.1. <i>Razón social</i> .....	17
1.2.1.2. Visión .....	17
1.2.1.3. Misión.....	17
1.2.1.4. Proyecciones de la empresa.....	18
1.2.1.5. Valores.....	18
1.2.1.6. Organización.....	20
1.2.2. Experiencia profesional realizada.....	21
Capítulo II. El Problema.....	23
2.2. Objetivos .....	24
2.2.1. Objetivo general .....	24
2.2.2. Objetivos específicos. ....	24
2.3. Justificación .....	24
2.4. Presuposición filosófica .....	25
Capítulo III. Revisión de la Literatura .....	27
3.1. Antecedentes.....	27
3.1.1. Antecedentes internacionales .....	27
3.1.2. Antecedentes nacionales.....	28
3.2. Fundamentos teóricos.....	29
3.2.1. Concepto de la Obligación tributaria.....	29
3.2.2. Características de la obligación tributaria .....	29
3.2.3. El nacimiento de la obligación tributaria.....	30

3.2.4.	Elementos de la obligación Tributaria.....	31
3.2.5.	Exigibilidad de la obligación tributaria.....	31
3.2.6.	Extinción de la obligación tributaria.....	32
3.2.7.	Facultades de la administración tributaria.....	32
3.3.	Concepto del sistema de detracciones .....	33
3.3.1.	Bases teóricas .....	36
3.3.2.	Características del Sistema de Detracciones.....	38
3.3.3.	Operaciones Sujetas al Sistema de Detracciones.....	39
3.3.4.	Depósito de detracciones .....	46
3.3.4.1.	Obligados a efectuar el depósito .....	46
3.3.4.2.	Momento del Depósito .....	46
3.3.5.3.	Destino del Depósito de Detracción.....	47
3.3.5.4.	Infracciones y sanciones.....	48
3.3.6.	Extorno del SPOT .....	50
3.3.6.1.	Requisitos para solicitar el extorno .....	50
3.3.6.2.	Procedimiento para solicitar el extorno .....	51
3.3.7.	Tipo de Servicio sujetos al SPOT.....	53
	Capítulo IV. Marco Metodológico .....	54
4.1	Método para el abordaje de la experiencia.....	54
4.2	Lugar de ejecución y temporalidad .....	54
4.3	Población de la empresa .....	54
4.4	Muestra de la empresa .....	54
4.5	Operacionalización de la temática abordada .....	55
4.6.	Desarrollo de la Temática abordada.....	56
	Capítulo V. Resultados.....	57
5.1.	Interpretación de la norma tributaria.....	57
5.2.	Resultado de Análisis.....	62
5.3.	Resultado de Evaluación.....	64
	Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones.....	65
6.1.	Conclusiones .....	65
6.2.	Recomendaciones .....	65
	Bibliografía.....	67
	Anexos .....	70

## Índice de tablas

Tabla 1: Transferencia o traslado de bienes en el Anexo I .....	39
Tabla 2: Transferencia de bienes en el Anexo II .....	40
Tabla 3: Incorporación en el Anexo II.....	41
Tabla 4: Incorporación de la caña de azúcar Anexo II .....	41
Tabla 5: Incorporación de la leche Anexo II.....	41
Tabla 6: Servicios gravados con el IGV en el Anexo III .....	43
Tabla 7: Modificación del Anexo III.....	44
Tabla 8: Infracciones y sanciones.....	48
Tabla 10: Desarrollo de la Temática Abordada .....	55
Tabla 11: Variación de Saldos del Crédito Fiscal del IGV .....	63



## Índice de figuras

Figura 1: Equipos Subterráneos .....	16
Figura 2: Organigrama Vigente de RESEMIN S.A.....	20
Figura 3: Procedimiento del Sistema de Deduciones del IGV .....	34
Figura 4: Sistema de Deduciones, funcionamiento general para la venta de bienes y servicios. Fuente SUNAT .....	38
Figura 5: Servicios Gravados con el IGV afectos a Dedución. Fuente SUNAT (Deduciones del IGV, 2018) .....	43
Figura 6: Flujograma del Procedimiento del SPOT.....	52
Figura 7: Ubicación de la Empresa RESEMIN SAC, Fuente Google Maps.....	54
Figura 8: Factura de Compras de Adquisición de Cunsac SA.....	59
Figura 9: Comprobante de Dedución de Cunsac S.A. ....	60
Figura 10: Factura de Compra de Adquisición de Central Telefónica de la Empresa RESEMIN S.A.....	61
Figura 11: Constancia de Dedución de la Factura 4289-12386 Telefónica del Perú.....	62

## Índice de anexos

Anexo 1: Carta de Autorización de RESEMIN S.A. ....	70
Anexo 2: Carta de Revisión Lingüística .....	71
Anexo 3: Consulta de ruc de la empresa RESEMIN S.A.....	72
Anexo 4: Constancia de Deposito del Sistema.....	73
Anexo 5: Solicitud de Corrección de Constancia o Depósito Cuenta de Deduciones SUNAT.....	75

### **Símbolos usados**

SPOT	Sistema de Deduciones, mecanismo que coadyuva en la recaudación de ciertos tributos.
SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria
RUC	Registro Único de Contribuyentes
UIT	Unidad Impositiva Tributaria, valor establecido por el Estado para determinar impuestos, sanciones, multas y otros.
IGV	Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y modificatorias.
R.S.	Resolución de Superintendencia, directivas SUNAT de observancia obligatoria.
ESSALUD	Seguro Social de Salud
ONP	Oficina de Normalización Previsional
SENATI	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial
FONCOMUN	Fondo de Compensación Municipal
IPM	Índice de Poder Mundial
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú

## **Resumen**

El presente informe tiene la finalidad de dar a conocer el mecanismo de recaudación de la administración tributaria, cuyo objetivo es el de garantizar el pago de los impuestos ante la administración tributaria. Para ello, el análisis tributario en la aplicación del sistema de detracciones en la empresa industrial RESEMIN S.A., evalúa dicha herramienta para aplicar facultades discrecionales y la razón lógica a cada hecho económico, el cual consiste en generar el descuento anticipado al momento de pagar a un proveedor por un producto o servicio.

En este informe de suficiencia profesional se aplica la metodología descriptivo-inductiva tomando como muestra a la empresa RESEMIN S. A. en el área de contabilidad, lugar donde son evaluados todos los documentos, considerando los requisitos formales y sustanciales, para la toma del crédito fiscal de cada hecho económico. El resultado se ha planteado desde un caso específico, en el cual su función principal es el del análisis tributario, iniciando desde de la descripción del comprobante de pago mediante la interpretación, hasta la evaluación y fin de dicho mecanismo, según el decreto legislativo N° 940 y sus modificatorias, efectuado con la formalidad para crédito fiscal del IGV.

### **Palabras Clave:**

Sistema de detracción, mecanismo administrativo, recaudación y análisis.

## **Abstract**

This report is intended to raise awareness of the tax administration's collection mechanism, which aims to guarantee the payment of taxes to the tax administration. For which the tax analysis in the application of the system of Deductions in the industrial company Resemin S.A., evaluates this tool to apply discretionary faculties and the logical reason to each economic fact, by means of which it consists in generating the Early discount at the time of paying a supplier for a product or service. This report of professional sufficiency applies the descriptive-inductive methodology taking as a sample to the company Resemin S. A. In the area of accounting, place where all the documents are evaluated considering the formal and substantial requirements for the Taking the tax credit of each economic fact. And as a result a specific case has been raised, in which its main function is that of the tax analysis, starting from the description of the proof of payment through the interpretation, towards the evaluated and end of this mechanism according to the Legislative Decree n ° 940 and its amending made with the formality for tax credit of the IGV.

### **Keywords:**

Detraction system, administrative mechanism, collection and analysis.

## **Capítulo I. Contexto Profesional**

### **1.1. Trayectoria profesional**

*Diciembre 2001 – Octubre 2006*

Mi trayectoria profesional comienza en la empresa Devanlay Peru S.A.C. – LACOSTE, en el área textil como maquinista, y como técnico en computación realicé trabajos de capacitación en forma paralela. A los cuatro meses me brindaron la oportunidad de plasmar mis conocimientos en el área de producción en la elaboración de reportes del flujo de producción. Posteriormente, obtuve la posición de asistente de producción, lo que me permitió conocer el proceso de la producción desde la llegada de la materia prima hasta el producto terminado, calzando en diversas áreas de la producción y logística. En el año 2003 mientras laboraba en dicha empresa inicié mi carrera de administración de empresas en el Instituto Peruano de Administración de Empresas.

*Setiembre 2007 – Mayo 2008*

En el transcurso de este periodo me enfoqué al área administrativa, en la empresa Industrias Flomar S.A.C.-Corporación Kansas me desempeñé como analista administrativa, cuya función fue supervisar y coordinar la producción y la comercialización, mediante reportes de los productos terminados y del stock que se mantenía en el almacén, así como actualizaba la información documentaria y física. Toda la data se presentaba mediante informes sustentados a la gerencia de producción.

A fines del periodo 2007 emprendí un negocio personal, iniciándome en una distribuidora de bebidas de venta al público en general. Mi papel fue de socia inversionista, encargando a un tercero la administración del negocio, pues durante

ese tiempo asumí las fiscalizaciones con la Administración Tributaria SUNAT, debido a temas relacionados con infracciones tributarias.

*Junio 2008 – Octubre 2011*

Durante este período ingresé a laborar a la empresa Snow Boarding S.A.C. - Parada 111 en la cual pude adquirir conocimientos como administradora contable mediante el control, revisión y aprobación de los documentos (Facturas, Boletas, Notas de Crédito) y control del stock que maneja cada encargada de las tiendas de los distritos de Lima y provincia. También tuve oportunidad de elaborar planillas de remuneraciones de todo el personal de la producción y de las administradoras de tiendas, lo cual me permitió ampliar mis conocimientos en temas laborales y funciones de Recursos Humanos.

*Noviembre 2011 – Abril 2015*

Inicié mis labores en el área administrativa de la empresa RESEMIN S.A. como recepcionista de facturas relacionadas con el giro del negocio, encargándome de la revisión de las mismas antes de su ingreso a contabilidad.

Durante mi permanencia fui designada como auxiliar contable, cumpliendo la función de registrar las facturas en el software administrativo contable, para luego enviar al área de contabilidad los comprobantes de pago, detallados en un reporte enumerado y ordenado.

A partir de mayo del año 2015 me designaron la función de revisar y analizar las facturas que ya fueron registradas en el sistema contable, es decir, evaluar el cumplimiento del reglamento de pago con sus aspectos tributarios, para luego pasar a la fase de la elaboración del registro de compra; en ese sentido, me aboqué a revisar las facturas donde muestren los diversos servicios brindados a la empresa

así como: servicio de mantenimientos, servicios de reparación, servicios encargados a terceros, transportes de bienes, etc. Esta función la vengo desempeñando hasta la actualidad.

## 1.2. Contexto de la experiencia

### 1.2.1. Datos generales de la empresa

#### Reseña histórica de RESEMIN S.A.

La empresa RESEMIN S.A. se inicia con la comercialización de repuestos para los jumbos de perforación. Años después (1989) se establece con sus propios diseños para luego ser ensamblados y comercializados a diferentes países, es decir, diseñan, fabrican y comercializan máquinas para minas bajo tierra; con la mejor alternativa de jumbos de perforación para minería subterránea y obras civiles de túneles. RESEMIN S.A. ocupa el tercer productor mundial de maquinaria subterránea y está presente en América Latina, África y La India.



Figura 1: Equipos Subterráneos

**Fuente:** Producto terminado para la venta, diseñados y ensamblados en la empresa RESEMIN S.A. producto peruano que ocupando el tercer lugar de fabricación de perforadoras para minería subterránea.



### **1.2.1.1. Razón social**

RESEMIN S.A. es una empresa jurídica con ruc 20100307902 que inicio sus actividades en el año 1989, teniendo como estado el de contribuyente ACTIVO. Su actividad económica principal es la fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para las obras de construcción; y como segunda actividad económica se dedica a las actividades de apoyo de explotación de mina, obteniendo renta de tercera categoría y acogiéndose al régimen general.

Se encuentra ubicada en la calle Luis Galvani 356 – Urbanización Santa Rosa en el distrito de Ate, departamento Lima-Perú y contando con diferentes establecimientos como anexo en Lima y provincia.

### **1.2.1.2. Visión**

- Ser una corporación líder en el sector minero nacional e internacional, con un portafolio completo de maquinarias innovadoras, en la operación y explotación de la minería subterránea.
- Promover la generación y difusión del conocimiento en las áreas comercial, tecnológico y gerencial de la empresa, con el fin de alcanzar los perfiles ideales.
- Lograr su pleno compromiso con los valores de RESEMIN S.A. y ofrecerles las mejores oportunidades de desarrollo.

### **1.2.1.3. Misión**

- Satisfacer las necesidades de nuestros clientes, accionistas, trabajadores y proveedores del sector minero a través de nuestros productos y de la gestión de nuestro negocio.

- Garantizar los altos estándares de calidad, eficiencia y competitividad, con la mejor relación precio y valor.
- Alta rentabilidad y crecimiento sostenido en la fabricación de maquinaria para soluciones en la minería subterránea.

#### **1.2.1.4. Proyecciones de la empresa**

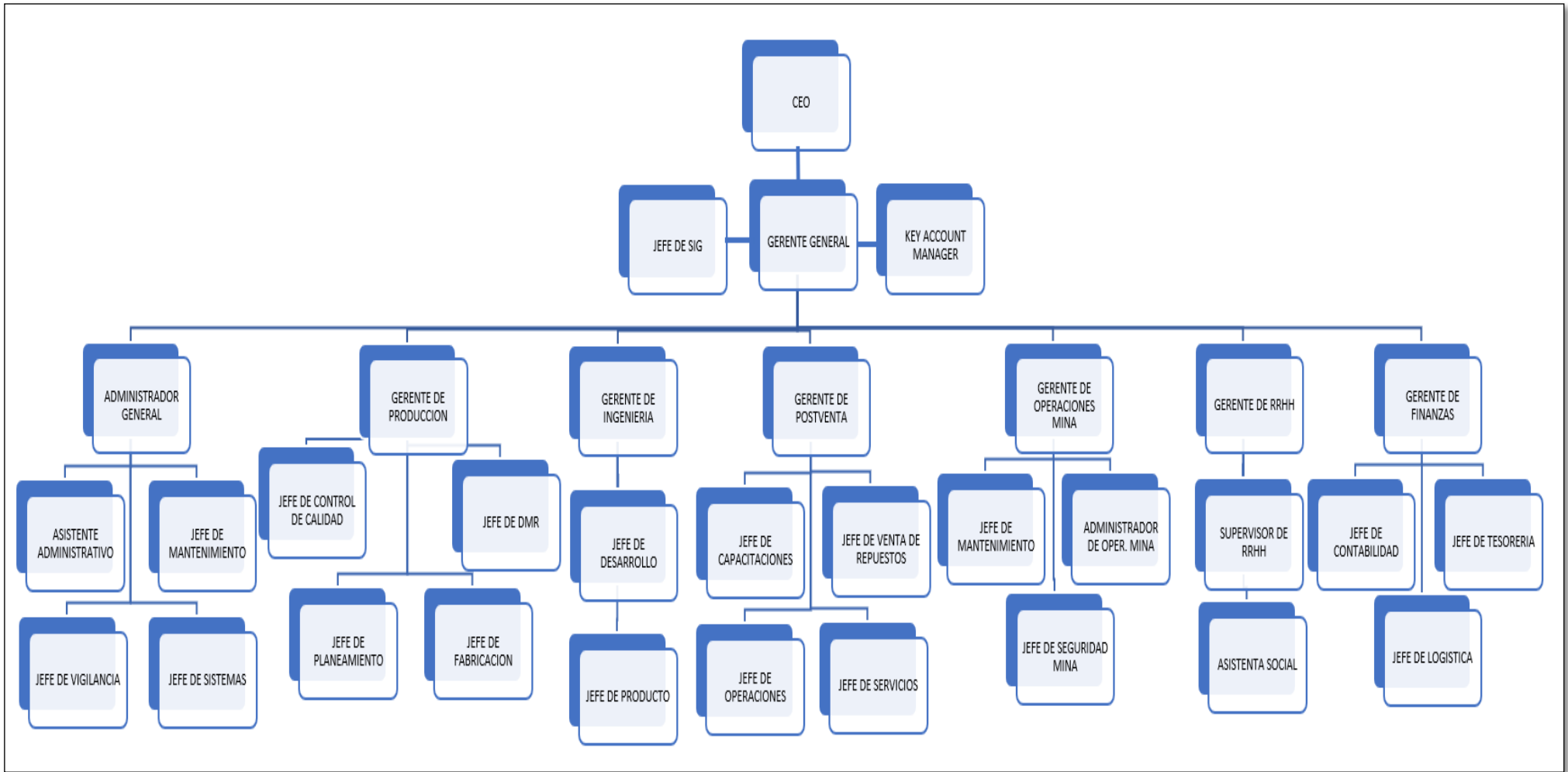
- Desarrollar nuevos productos, optimizar la cadena de valor con acciones innovadoras que hagan sostenible nuestra relación con el mercado.

#### **1.2.1.5. Valores**

- **Confianza:** Nuestra visión del negocio está sostenida en la eficiencia de nuestra gente, en el cual se obtiene resultados satisfactorios para nuestros clientes.
- **Lealtad:** Acompañamos a nuestra gente, a nuestros clientes y a nuestros proveedores con honestidad, transmitiéndoles la seguridad y el apoyo para lograr el éxito nuestro.
- **Innovación:** Nuestra visión comparte con el objetivo de desarrollar nuevos productos, con ideas y acciones innovadoras que hagan sostenible nuestra relación con el mercado.
- **Compromiso:** Asumimos nuestras responsabilidades. Como empresa y como personas, nos comprometemos significativamente, primero entre nosotros y luego, con aquellos por quienes trabajamos, nuestros clientes.
- **Calidad:** Impulsamos el poder de la calidad. Buscamos apasionadamente que nuestros productos y servicios reflejen el legado que queremos dejar en el segmento de la minería subterránea.

- **Seguridad:** Nuestros principios nos orientan hacia el cumplimiento de las normativas sobre seguridad en las instalaciones mineras. Proteger la vida, la integridad física de las personas que operan nuestros equipos y la de nuestro personal que lo fabrica es un principio maestro de RESEMIN S.A.

**1.2.1.6. Organización.**



**Figura 2: Organigrama Vigente de RESEMIN S.A.**

### **1.2.2. Experiencia profesional realizada**

En los últimos siete años, durante mi permanencia en la empresa RESEMIN S.A., inicié mi experiencia profesional como recepcionista y encargada del registro de facturas en el sistema interno de la empresa. En el año 2015 me designaron al área de contabilidad, donde realicé la función de revisión y análisis de las facturas ya registradas en el sistema como primer filtro, para luego ser entregadas a los analistas quienes se encargaban de la elaboración de registro de compra, previa evaluación; así como también me encargué de la preparación de documentos con sus respectivos sustentos para las auditorías internas y externas.

De acuerdo a lo mencionado, me he centrado en el análisis de los servicios solicitados por RESEMIN S.A. hacia terceros, en el cual la normativa tributaria es muy estricta en cuanto al pago de gasto y del SPOT, un mecanismo de recaudación tributaria en beneficio del que brinda el servicio.

Actualmente los servicios prestados ante una entidad privada o pública están sujetos a la recaudación anticipada al IGV, ya que el comprador o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente, necesita de terceras personas que les provean de servicio, las cuales deberán contar con una cuenta corriente en el Banco de la Nación como requisito indispensable para concluir con el servicio prestado.

Con la experiencia ganada al analizar los gastos y compras, me pude percatar de ciertas contingencias que podrían afectar en la aplicación tributaria de cada suceso realizado por los usuarios internos y externos. Esto podría ser perjudicial al no cumplir con el Código Tributario, las Normas del Impuesto a la Renta e IGV. Esta situación se debe controlar más aún al haber sido incorporada la empresa RESEMIN S.A. al Régimen de Agentes de Retención de IGV (R.S. 037-2002) a partir del

01/06/2002 designado por La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

## **Capítulo II. El Problema**

### **2.1. Identificación del problema**

El presente informe está desarrollado bajo el contexto de las normas Tributarias vigentes y como se están aplicando bajo el Sistema de Deduciones dentro de la actividad de los servicios prestados, cuyo mecanismo ha sido implementado con la finalidad de incrementar la recaudación al Estado y ampliar la base de contribuyentes como una medida de control para pagos anticipados de los tributos.

En el Perú a partir del año 2002 nace un sistema administrativo por parte de la SUNAT que afecta a las operaciones de venta de bienes en el cual están afectas el impuesto general a la venta, y en el año 2003 publican dos resoluciones dictadas por SUNAT N° 127-2003/SUNAT y N° 131-2003/SUNAT de nuevos bienes y servicios que se encuentran comprendidos en el apéndice I de la ley IGV, con el objetivo de evitar la evasión así como también la falta de no cumplir con los pagos de las obligaciones tributarias SUNAT. Es en este sentido que, en procura del cumplimiento de dichas obligaciones, las empresas han visto problemas de aplicación y contingencias presentadas durante el tiempo de vigencia de dichas normas.

En efecto, las empresas en muchos casos han tenido que adaptar procesos internos y sistemas con el propósito de controlar y adecuarse a las normas tributarias. La aplicación del sistema de deducciones del IGV obligó a las empresas a tener que mejorar los filtros de deducibilidad de gastos, mayor análisis del contenido de los bienes y servicios adquiridos, operatividad en el pago de proveedores, así como a su vez generar reservas en materia de cuentas de deducciones para asumir compromisos de pagos de impuestos futuros. El Estado trasladó estas obligaciones a la empresas a fin de combatir la evasión tributaria, la

cual es una de las más altas de sudamérica (aproximadamente un 70% de la economía es informal).

Con todo ello, en la empresa RESEMIN S.A. no estuvo ajena a estos cambios, por lo cual en dicho proceso, incluso hasta la actualidad, se presentan problemas que se debe en gran parte a una falta de previsión o descuido de los controles internos.

Por toto ello, es importante revelar el presente problema, el cual motiva de alguna forma la elaboración del presente informe.

## **2.2. Objetivos**

### **2.2.1. Objetivo general**

Realizar el análisis tributario para la aplicación del sistema de detracciones en la Empresa Industrial RESEMIN S.A.

### **2.2.2. Objetivos específicos.**

- Interpretar la normativa tributaria del sistema de detracciones en la Empresa Industrial RESEMIN S.A. Lima 2017.
- Analizar la tributación en la aplicación del sistema de detracciones en la Empresa Industrial RESEMIN S.A. Lima 2017.
- Evaluar los resultados del análisis tributario en la aplicación del sistema de detracciones en la Empresa Industrial RESEMIN S.A. Lima 2017.

## **2.3. Justificación**

El presente informe implica el derecho tácito a cumplir la norma tributaria, por lo que todo ciudadano tiene el derecho como contribuyente de ser partícipe de incurrir a las normas legales, las cuales debe ser fácil de comprender y sencillas de cumplir, a fin de no incurrir en una transgresión.



En este sentido, consideramos que la normativa sobre las deducciones no es de una sencilla comprensión por el ciudadano promedio. Además, en las fiscalizaciones parciales realizadas por la Administración Tributaria es bien sabido que uno de los puntos críticos en los procedimientos de fiscalización, están referidos a la causalidad del gasto, sobre todo aquellos en las que están sujetos al sistema de deducciones, es decir, que el gasto del bien o servicio sea debidamente sustentado, desde el punto de vista tributario.

Es por estas razones que el presente trabajo se justifica, dada la importancia que tiene a nivel empresarial y tributario, considerando que una errada interpretación de las normas del sistema de deducciones implica un impacto negativo para las empresas.

Así, por ejemplo: en el tema de las deducciones al servicio de transporte de bienes por vía terrestre, la norma exige determinar en primer término si la operación o el valor referencial supera los cuatrocientos soles; posteriormente, los documentos de transporte (guía de remisión – guía de remisión transportista), luego de ello, se debe verificar si por dicha operación se ha emitido una factura o solo una boleta de venta; inmediatamente después se requiere evaluar si se trata de uno o más usuarios de servicio de transporte por unidad de transporte.

#### **2.4. Presuposición filosófica**

Actualmente los contribuyentes de venta de bienes o de presta servicios para las empresas de renta de tercera categoría están afectos al SPOT por lo que están sujetos a este mecanismo tributario, con la finalidad de generar fondos para el pago de las deudas tributarias, de las costas y gastos.

En la Biblia Reina Valera 1960 en el libro de Lucas capítulo 20 y versículo 25 se puede evidenciar la siguiente frase “Pues dad a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios”

En el referido texto bíblico, nos indica que se debe distinguir adecuadamente todo acto por su naturaleza y, en uso más frecuente, que deben utilizar correctamente las cosas, según el compromiso y la obligación tributaria, impuestos, etc. Así como también brindarle todo de nosotros a nuestro padre celestial Dios.  
(Reina, 2015)

## Capítulo III. Revisión de la Literatura

### 3.1. Antecedentes

#### 3.1.1. Antecedentes internacionales

Juan Jimenez, (2010) señala que los países latinoamericanos predominan una cultura desfavorable al pago de tributos. “Condiciones de no aceptar al cumplimiento de las obligaciones tributarias como contribuyentes. Manifestándose en una actitud negativa en cuanto a la forma en que las autoridades gestionan los recursos públicos, caracterizándose principalmente por su alta ineficiencia, falta de transparencia en el manejo y ejecución de los gastos e inversiones, así como la corrupción en las distintas esferas de la administración pública”.

Carly (2011) señala una propuesta de recaudación tributaria basándose en una encuesta realizada a diversos contribuyentes, llegando a la conclusión en el sector en el cual elaboró el estudio, que la baja recaudación obedece a una mala estrategia en la recaudación por diferentes factores, tales como: falta de equipo calificado para esa labor, falta de difusión de las obligaciones tributarias, así como una falta de información básica referida a que la población no tiene ni idea en qué se invierte los ingresos producto de la recaudación, incrementando aún más la falta de voluntad en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Paredes (2015) investigador ecuatoriano también hizo estudios de la recaudación tributaria, concluyendo que la falta de información es el elemento fundamental de la evasión. La población no está enterada en los destinos de los impuestos, como argumento principal de este problema.

Wasco (2015) hizo una investigación más completa en el Ecuador en la cual hizo un análisis de las reformas tributarias impuestas en Ecuador entre los años 2009 al

2013. De acuerdo a ello, el impacto fue positivo, principalmente porque se siguieron lineamientos de la política económica del país. Es decir, el éxito se dio básicamente por la promoción de políticas públicas impuestas en dicho país.

### **3.1.2. Antecedentes nacionales**

Castillo Soto,( 2016) según su tesis: “Caracterización de la detracción tributaria y su incidencia en la liquidez de la empresa Pajuela Juárez Contratistas Generales S.A.C. del distrito La Esperanza, Provincia Trujillo”, demuestra que el Perú tiene alto repertorios de informalidad empresarial lo cual se puede evidenciar que la evasión tributaria tiene un grado mayor. Ante esta situación la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ha establecido ciertos sistemas administrativos como pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, dicho fin es cumplir con las obligaciones tributarias y, además, se evita que quienes cobran este impuesto dejen de pagar al fisco y lo consideren como una ganancia adicional de su negocio. Este régimen forma parte de las medidas orientadas a evitar la evasión tributaria, y ampliar la base tributaria que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios, ampliando la base tributaria y reduciendo dichas cadenas de índices de informalidad; siendo como uno de ellos el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

Mediante el “Análisis del sistema de detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector Transporte de carga por carretera - Lambayeque”. Cerdán,( 2015) se puntualiza que “El objetivo principal es evaluar el efecto del Sistema de Detracciones como mecanismo y como evitar la informalidad en el sector de transporte de carga por

carretera en la región de Lambayeque, y como objetivos específicos: Evaluar los índices de lo percibo en base a la aplicación del sistema de detracciones y hacer un cotejo lo antes y después de la creación del sistema de detracciones en el sector de transporte de carga por carretera; valuando los diferentes resultados de la encuesta empleada a los proveedores del servicio de transporte de carga por carretera de la región de Lambayeque, así también proponer los diferentes mecanismos en cuanto al aplicar la detracción y medidas para combatir la informalidad en dicho sector”.

## **3.2. Fundamentos teóricos**

### **3.2.1. Concepto de la Obligación tributaria**

Obligación tributaria es el enlace entre el acreedor y el deudor tributario, por lo que se considera como un derecho administrativo, señalado por ley cuyo objetivo es el acatamiento del impuesto tributario, concurriendo exigiblemente coactivamente.

La determinación de la obligación tributaria que se dispone dentro del código tributario, refiere al deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídica y el fin último al cual tiende la institución del tributo (estado peruano), que de no cumplir con dicha obligación esta será sancionada por la falta de los derechos formales, que con las amplias atribuciones fácticas de la SUNAT.

La obligación tributaria son obligaciones que se debe de proporcionar (pagar el tributo), de efectuar (cumplir con los deberes formales, declaración jurada), de acceder (consentir inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes) y por último es un beneficio accesorio (pagar las multas, intereses etc.).

### **3.2.2. Características de la obligación tributaria**

- i Es un vínculo personal entre el Estado y el sujeto pasivo.

- ii Se refiere al derecho público irrenunciable, ya que el fin perseguido es el interés del Estado.
- iii Es una obligación de dar (sumas de dinero o cosas). Consiste en la entrega de una cosa a otra o la transmisión de un derecho.
- iv Tiene su fuente en la ley cuyo acto emanado es del poder legislativo, sin ella no puede existir actividad financiera.
- v Consistir en una actividad administrativa o en un beneficio derivado de una actividad (prestación del servicio) o gasto sujeto a pagar al Estado.
- vi Es autónoma, frente a otras instituciones del derecho público, ya que no depende de ninguna.
- vii Su cumplimiento se puede asegurar por medio de garantía real o con privilegios especiales. (Los créditos fiscales son créditos privilegiados y se pueden hacer pagar con preferencia sobre otros créditos).
- viii Es exigible coactivamente cuando el plazo de vencimiento para pagar la deuda tributaria que ha sido generada por la prestación tributaria se ha vencido y ésta no ha sido cancelada, pues entonces la deuda se vuelve exigiblemente obligada, la cual genera costas y gastos y muchas veces restringen las cuentas bancarias del deudor tributario para poder hacer efectivo el cobro de la deuda.

### **3.2.3. El nacimiento de la obligación tributaria**

La obligación tributaria inicia cuando se surge el hecho previsto en la ley, como fundador de dicha obligación.

La obligación tributaria vital nace en el período en que se realiza el presupuesto que constituye el hecho imponible. En ese momento se devenga el tributo y nace una obligación líquida, que puede ser exigible en un momento distinto. El

contribuyente, de esta manera, tiene el compromiso de pago a partir del vínculo jurídico y en gratitud a dichos tributos, que Estado puede solventarse y ampliar obras de bien público.

#### **3.2.4. Elementos de la obligación Tributaria**

- 1) **El sujeto activo o ente acreedor del tributo** “es el titular de la potestad de imposición”.
- 2) **El sujeto pasivo** “es el deudor de la obligación tributaria, ya sea por deuda propia (contribuyente) o por deuda ajena (responsable)”.
- 3) **El hecho imponible** “es un hecho jurídico cuyo acto da nacimiento a la obligación tributaria o un hecho que tiene efecto jurídico por disposición de la ley”.
- 4) **La materia imponible** “se refiere al aspecto objetivo, ya sea un hecho material, un negocio jurídico, una actividad personal o una titularidad jurídica”.
- 5) **La base imponible** “es la base de medición del tributo, es la característica esencial del hecho imponible”.

#### **3.2.5. Exigibilidad de la obligación tributaria**

En el artículo 3° es exigible:

- 1) Código Tributario según “La determinación surge por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación”.
- 2) Código Tributario según “Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que

figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación”.

### **3.2.6. Extinción de la obligación tributaria**

En el artículo 27° del Código Tributario se nombra los medios por los cuales se puede extinguir la obligación tributaria y son:

- a) Pago: Es el compromiso según los medios en mención: efectivo, cheque o transferencia, u otros medios de cancelación.
- b) Compensación: se puede presentar mediante la cancelación total o parcial con los saldos y créditos por tributos, sanciones e intereses pagados.
- c) Condonación: Es un medio en el cual la deuda termina perdonada por la administración tributaria, siendo condonada por norma expresa con rango de Ley. Es importante resaltar que la condonación se debe ser legalizada mediante Resolución.
- d) Consolidación: Es otro medio de extinguirse la deuda tributaria la cual consiste en que el acreedor tributario se convierte en deudor tributario a la misma vez.
- e) Resolución de la Administración Tributaria: Siendo el último supuesto de extinción de la obligación tributaria que surge cuando la Administración Tributaria emite una Resolución extinguiendo esta deuda, la cual toma como deudas que son realmente incobrables, que se han agotado todos los medios para realizar efectivo el cobro, por lo cual la Administración Tributaria termina esta deuda con la emisión de una Resolución donde se sustenta que son deudas de cobranza dudosa y onerosa que se tienen que extinguir.

### **3.2.7. Facultades de la administración tributaria**

En el título II del Código Tributario se describen las facultades tributarias y son:



- 1) **Facultad recaudadora - Art. 55°** menciona “Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella”.
- 2) **Facultad de determinación - Art. 59°** menciona “Por el acto de la determinación de la obligación tributaria”:
  - a) El deudor tributario comprueba la ejecución del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
  - b) La Administración Tributaria coteja la ejecución del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- 3) **Facultad de Fiscalización - Art. 62°** menciona “El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios”.
- 4) **Facultad de Sanción - Art. 82°** menciona “La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias. La administración tributaria tiene la facultad de hacer cumplir las leyes tributarias de su competencia (Código Tributario, 2016)”.

### **3.3. Concepto del sistema de detracciones**

El sistema de detracciones, también conocido por las siglas SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos, y consiste básicamente en la detracción o descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del

importe a pagar por estas operaciones (SUNAT, 2018) así mismo (Matteucci, 2012) señala: que el sistema de detracciones es ampliar la base tributaria para que todos los deudores tributarios cumplan con el pago de los tributos que le corresponde.

Así mismo el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) tiene la finalidad de generar fondo para el pago en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio; así como las deudas tributarias, los anticipos y pagos a cuenta por tributos incluido los intereses y la actualización que se efectuó de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del código tributario que son administradas y/o recaudadas por la SUNAT. (Empresas, 2018).

El poder Ejecutivo en aplicación de las facultades delegadas otorgadas por el congreso de la republica mediante la Ley N° 27434, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de abril del 2011 con el Decreto Legislativo N° 917.

Desde el 01.07.2012, ya con la vigencia del Decreto Legislativo N° 1110, se modifica la denominación del sistema suprimiéndose la referencia final con el “Gobierno central”, toda vez que los fondos obrantes en la cuenta corriente son



Figura 3: Procedimiento del Sistema de Deduciones del IGV

destinadas para la cancelación de cualquier deuda tributaria recaudada y/o administrada por la SUNAT, entre los que se encuentran contribuciones (ESSALUD, ONP, SENATI) o tributos de naturaleza municipal dentro del FONCOMUN (IPM, impuesto al rodaje embarcaciones de recreo). Siendo así, la referencia en la anterior denominación al “Gobierno Central” era imprecisa y eventualmente podría inducir a error en la definición del sistema o de las obligaciones que se pueda cancelar desde dicha cuenta corriente.

### **Evolución del sistema de detracciones en el IGV.**

- Ley N° 27434 - Decreto Legislativo N° 917 (26.04.2002).
- Decreto Legislativo N° 070 (03.05.2002).
- Resolución de Superintendencia N° 058- 2002/ SUNAT (10.06.02).
- Ley N° 27877 modificada al Decreto Legislativo N° 917 (14.12.2002).
- Resolución de Superintendencia N° 011- 2003/ SUNAT (06.04.03).
- Resolución de Superintendencia N° 082- 2003/ SUNAT (17.01.03).
- Resolución de Superintendencia N° 117- 2003/ SUNAT (30.05.03).
- Resolución de Superintendencia N° 127- 2003/ SUNAT (27.06.03).
- Resolución de Superintendencia N° 131- 2003/ SUNAT (28.06.03).
- Resolución de Superintendencia N° 153- 2003/ SUNAT (11.08.03).
- Resolución de Superintendencia N° 164- 2003/ SUNAT (29.08.03).
- Resolución de Superintendencia N° 186- 2003/ SUNAT (14.10.03).
- Resolución de Superintendencia N° 196- 2003/ SUNAT (30.10.03).
- Resolución de Superintendencia N° 214- 2003/ SUNAT (22.11.03).
- Decreto Legislativo N° 940 (20.12.2003).
- Resolución de Superintendencia N° 241- 2003/ SUNAT (31.12.03).

- Decreto Legislativo N° 954 (05.02.2004).
- Resolución de Superintendencia N° 078- 2004/ SUNAT (01.04.04).
- Resolución de Superintendencia N° 130- 2004/ SUNAT (01.06.04).
- Resolución de Superintendencia N° 183- 2004/ SUNAT (15.08.04).
- Resolución de Superintendencia N° 207- 2004/ SUNAT (10.09.04).
- Resolución de Superintendencia N° 208- 2004/ SUNAT (14.09.04).
- Resolución de Superintendencia N° 209- 2004/ SUNAT (16.09.04).
- Decreto Supremos N° 155- 2004 (14.11.2004).
- Decreto Supremos N° 007- 2005 (01.02.2005).
- Ley N° 28605 (25.09.2005)
- Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT (29.12.2005).
- Decreto Supremos N° 033- 2006-MTC (30.09.2006).
- Resolución de Superintendencia N° 032-2006/SUNAT.

Resolución de Superintendencia N° 066-2012/SUNAT (29.03.2012)

Según CONTABILIDAD, (2018) el Sistema de Pago de Obligación Tributaria se fue evolucionando constantemente por varios cambios en la aplicación de porcentaje de acuerdo a la trascendencia de la venta de bienes y servicios prestados.

### **3.3.1. Bases teóricas**

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (Sistema de Deduciones), ha asistido gradualmente desde el año 2002 y el cual se ha demostrado que es un sistema de mecanismo que tiene el Estado para garantizar el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad.

El 29 de diciembre del 2005 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT la modificación del “sistema retirando algunos bienes e incorporando nuevos servicios cuya venta, traslado o prestación, según el caso, se

encuentra comprendida en el mismo, a partir del 01 de febrero del 2005". El Sistema se asistía aplicándose ya a productos como el alcohol etílico, azúcar, algodón, caña de azúcar, madera, arena y piedra, desperdicios y desechos metálicos, recursos hidrobiológicos, bienes del inciso.

A) del Apéndice I de la Ley del IGV (cuando se haya renunciado a la exoneración del IGV), y las operaciones de prestación de servicios de intermediación laboral. Posteriormente fueron incorporados, el aceite y harina de pescado, embarcaciones pesqueras, los servicios de tercerización (Contratos de Gerencia), arrendamiento de bienes muebles, mantenimiento y reparación de bienes muebles, movimiento de carga y otros servicios empresariales, tales como los jurídicos, de contabilidad y auditoría, asesoramiento empresarial, publicidad, entre otros.

A partir del 01.02.2006, se amplía además de los ya mencionados a las comisiones mercantiles, la fabricación de bienes por encargo.

Mediante la R.S. N° 063-2012 (29.03.2012), modifican la R.S. N° 183-2004/SUNAT que aprueba que la "Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, a efectos de incorporar a los servicios gravados con el IGV, que no estaban sujetos a dichos sistemas".

En la norma mencionada se ha incorporado el numeral 10 del Anexo 3 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT, con la definición de: "Demás servicios gravados con el IGV". El nuevo sistema de mecanismo hace mención todos los servicios que se encuentren afectos al IGV y que no se encuentren considerados en el sistema de detracciones. Se deroga la cuarta disposición final de la R.S. N° 183-2004/SUNAT, en el cual "manifestó que no estaban comprendidos la venta de tiempo o espacio en radio, televisión o medios escritos tales como periódicos, revistas y guías telefónicas impresas de abonados y/o anunciantes, interesados en la obtención de

anuncios, incluso cuando dicha venta sea realizada por el concesionario exclusivo de un determinado medio de radio, televisión o escrito; también no se consideraba a los servicios por operadores de comercio exterior”.

### 3.3.2. Características del Sistema de Deduciones



Figura 4: Sistema de Deduciones, funcionamiento general para la venta de bienes y servicios. Fuente SUNAT

- El objetivo de este sistema es generar fondos para la cancelación de obligaciones tributarias como pago de tributos, costas y gastos; y no puede utilizarse el dinero depositado a un fin distinto de lo ya mencionado. (Sunat, Sunat - Regimen de Deduciones del IGV, 2018)
- Es un modo de administrar dicho mecanismo indirecto es el de aplicar según la norma administrativa de la Administración Tributaria, lo estipule sobre los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan dicho sistema. (Alva, 2013)
- No está sujeto a intereses moratorios según lo previsto en el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido no está sujeto a intereses moratorios.
- Al no cumplirse con la obligación formal, conlleva a la imposición de una sanción. (Gonzales, 2011).

### 3.3.3. Operaciones Sujetas al Sistema de Deduciones.

Tratándose de los bienes señalados en el Anexo I, las operaciones sujetas al sistema son las siguientes, siempre que el importe de la operación sea mayor a ½ UIT. a. La venta gravada con el IGV.

a. La venta gravada con el IGV.

Mediante Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N.º 1,2 y 3 de la mencionada Resolución.

#### **Anexo I**

El 04.10.2017 se publicó la Resolución de Superintendencia N.º 246-2017/SUNAT mediante la cual se incluyeron los siguientes bienes:

**Tabla 1: Transferencia o traslado de bienes en el Anexo I**

Nº	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Azúcar y melaza de caña	10 %
2	Alcohol etílico	10%

**Fuente:** Decreto Legislativo N.º 940 SPOT (SUNAT, Régimen de Deduciones del IGV,2018).

#### **Operaciones exceptuadas**

El sistema no se aplicará para los bienes señalados en el Anexo II en cualquiera de los siguientes casos:

- Operaciones en el cual el comprobante de Pago es una Liquidación de compra

- Cuando por la operación se emita Póliza de Adjunción de entidades que rematan bienes por cuenta de terceros.

## **Anexo II**

Tratándose de los bienes señalados en el Anexo II, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:

- a. La venta gravada con el IGV; y,
- b. El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.

Siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, tenemos:

**Tabla 2: Transferencia de bienes en el Anexo II**

<b>N°</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1	Recursos hidrobiológicos	4%
2	Maíz amarillo duro	4%
3	Arena y piedra	10%
4	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	15%
5	Carnes y despojos comestibles	4%
6	Harina, polvo y “pellets” de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	4%
7	Madera	4%
8	Oro gravado con el IGV	10%
9	Minerales metálicos no auríferos	10%
10	Bienes exonerados	1.5%
11	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	1.5%
12	Minerales no metálicos	10%

**Fuente:** Decreto Legislativo N° 940 (SPOT) (SUNAT, Régimen de detracciones del IGV, 2018)

Mediante Resolución de Superintendencia N° 082-2018/SUNAT, se incorporan en el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas



modificadorias, los bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración y el Aceite de Pescado, de acuerdo a lo siguiente:

**Tabla 3: Incorporación en el Anexo II**

N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Bienes grabados con el IGV por renuncia a la exoneración	10%
2	Aceite de Pescado	10%

**Fuente:** Decreto Legislativo N° 940 (SPOT) (SUNAT, Régimen de Deduciones del IGV, 2018)

Mediante Resolución de Superintendencia N° 246-2017/SUNAT publicada el 04.10.2017 se incorpora en el Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

**Tabla 4: Incorporación de la caña de azúcar Anexo II**

N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Caña de azúcar	10%

**Fuente:** Decreto Legislativo N° 940 TUO Resolución de Superintendencia N° 246-2017/SUNAT se incorpora a la caña de azúcar en el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT y normas modificadorias (SUNAT, Régimen de Deduciones del IGV, 2018).

**Tabla 5: Incorporación de la leche Anexo II**

N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Leche	4%

**Fuente:** Decreto Legislativo N° 940 TUO Resolución de Superintendencia N° 152-2018/SUNAT se modifica la R.S. 183-2004/SUNAT, a fin de variar el porcentaje aplicable a la leche cruda entera (SUNAT, Régimen de Deduciones del IGV, 2018).

### **Operaciones exceptuadas**

El sistema no se aplicará para los bienes señalados en el Anexo II en cualquiera de los siguientes casos:

- i) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), salvo en el caso que se trate de los bienes señalados en los numerales 6, 16, 19 y 21 del Anexo II.
- ii) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- iii) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.
- iv) Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

### **Sujetos obligados a efectuar el depósito**

En el caso de los bienes del Anexo II son los obligados a efectuar el depósito:

1.1. En la venta gravada con el IGV o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

- i) El adquirente.
- ii) El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.

1.3. En el retiro considerado venta: El sujeto del IGV.

### Anexo III

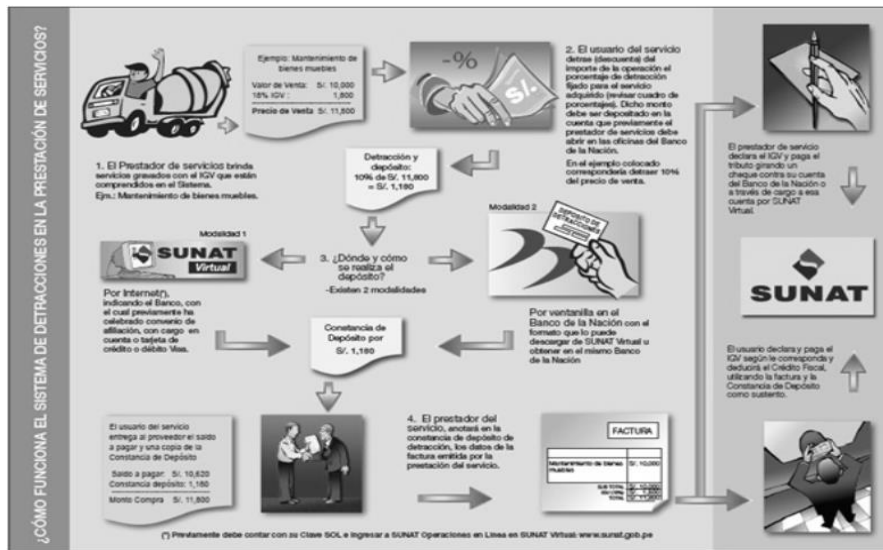


Figura 5: Servicios Gravados con el IGV afectos a Detracción. Fuente SUNAT (Detracciones del IGV, 2018)

En los contratos de construcción y los servicios del Anexo III:

Mediante Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo I, II y III de la mencionada Resolución. Respecto al Anexo III de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, dentro de los cuales están sujetos a la detracción los siguientes:

Tabla 6: Servicios gravados con el IGV en el Anexo III

Nº	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Recursos hidrobiológicos intermediación laboral y tercerización	10%
2	Arrendamiento de bienes	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	10%
4	Movimiento de carga	10%
5	Otros servicios empresariales	10%
6	Comisión mercantil	10%

7	Fabricación de bienes por encargo	10%
8	Servicio de transporte de personas	10%
9	Contratos de construcción	4%
10	Demás servicios gravados con el IGV	10%

Fuente: Decreto Legislativo N° 940 (SPOT) (SUNAT, Régimen de Deduciones del IGV, 2018).

**Tabla 7: Modificación del Anexo III**

N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Intermediación laboral y tercerización	12%
2	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%
3	Otros servicios empresariales	12%
4	Demás servicios gravados con el IGV	12%

Fuente: Decreto Legislativo N° 940 (SPOT) (SUNAT, Régimen de Deduciones del IGV, 2018).

Mediante **Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT**, a partir del 01 de abril de 2018, los siguientes servicios, contenidos en el Anexo III de la R.S. 183-2004/SUNAT

#### **Operaciones exceptuadas**

El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- i) Los servicios prestados por las empresas a que se refiere al art. 16° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema del Seguro y Orgánica de Superintendencia de Banca y Seguros y nomas modificatorias.
- ii) Los servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- iii) Los servicios prestados por la oficina de normalización previsional –ONP.

- iv) El servicio de expendio de comida y bebidas en establecimientos abiertos tales como restaurantes y bares.
- v) El servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a este, prestados al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el reglamento de establecimiento de hospedaje, aprobado por decreto supremo N° 029-2004 – MINCETUR.
- vi) El servicio postal y el servicio de entrega rápida.
- vii) El servicio de transporte público de pasajero realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT y normas modificatorias.
- viii) Los servicios comprendidos en las exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente anexo.

Numeral N° 6

a.- Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la bolsa de productos o Bolsa de Valores.

Numeral N°7

a.- Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avios textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles.

b.- Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien.

- ix) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- x) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- xi) El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.
- xii) El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

### **3.3.4. Depósito de detracciones**

#### **3.3.4.1. Obligados a efectuar el depósito**

En el caso de los servicios señalados en el Anexo N° 3 son los obligados a efectuar el depósito:

1.1. El usuario del servicio.

1.2. El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

#### **3.3.4.2. Momento del Depósito**

a.- La venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Anexo 2 o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago

en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente.

Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.

Hasta la fecha en que la Bolsa de Productos entrega al proveedor el importe contenido en la póliza, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.

b.- El depósito se realizará:

a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.

b) Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

### **3.3.5.3. Destino del Depósito de Detracción**

El titular de la cuenta deberá utilizar los fondos depositados, para el pago de:

a) Las deudas tributarias por concepto de tributos o multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a Es-Salud y a la ONP.

b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido (Inciso e) Art. 115º C.T.).

Tratándose del operador del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, los fondos depositados por las operaciones efectuadas en virtud a

dicho contrato podrán ser objeto de distribución a las partes contratantes, sin perjuicio de los procedimientos de liberación de fondos.

#### **3.3.5.4. Infracciones y sanciones**

De no realizar el depósito de detracción, estas serían las consecuencias:

- i) Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal.** - Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.
- ii) Multa del 50%** del monto no depositado, por el incumpliendo de no efectuar el íntegro del depósito.
- iii) Comiso de bienes.** - Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.
- iv) Internamiento temporal de vehículos.** - Para retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.

En este sentido, el artículo 12° del Texto Único Ordenado del D. Leg. 9401 establece cuáles son aquellas infracciones en las que puede incurrir un contribuyente, así como también, en caso de incumplimiento.

**Tabla 8: Infracciones y sanciones**

<b>N°</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>MULTA</b>	<b>CÓDIGO DE MULTA</b>
-----------	-------------------	--------------	------------------------



1	Incumplir con efectuar el íntegro del depósito, en el momento establecido.	50% del importe no depositado.	6175
2	El proveedor que permita el traslado de los bienes sin haberse acreditado íntegro del depósito.	50% del monto, salvo que se cumpla con el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.	6176
3	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito.	50% del importe del depósito.	6177
4	El titular de la cuenta que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el sistema.	100% del importe indebidamente utilizado.	6178
5	Las administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	50% del importe no depositado.	6183

**Fuente:** Decreto Legislativo 9401 (SUNAT P. 2018).

Las menciones infracciones y sanciones son aplicables las disposiciones que regula el Código tributario, mediante:

**i Intereses Moratorios**

La tasa de interés moratorio vigente a la fecha es de 0.04% diario o 1.2% mensual<sup>4</sup> por lo tanto tendrá que calcularse los intereses moratorios que se puedan haber generado desde la fecha de la infracción hasta la fecha de pago de la multa.

**ii Formas de extinción de la multa**

Las formas de extinción que establece el Código Tributario son las siguientes:

**a. Pago**

Se puede cancelar vía Internet utilizando tu Clave SOL en SUNAT Operaciones en Línea ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) o también de manera presencial utilizando una “Guía para Pagos Varios” en cualquier ventanilla de los bancos autorizados.

#### **b. Compensación**

Vía internet con el Formulario Virtual N° 1648, teniendo en cuenta que las multas del Sistema de Deduciones del IGV se consideran “Ingresos de Tesoro Público” por lo que el crédito que se vaya a utilizar para dicha compensación también deberá ser de tesoro público.

#### **c. Condonación**

La última se dio mediante el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1257, en la que se extinguieron las multas menores a S/ 4, 050.

### **3.3.6. Extorno del SPOT**

Se incorpora el numeral 9.4 al artículo 9 al TUO del D. Legislativo N° 940. En virtud del cual se establece la facultad de solicitar el extorno a la cuenta de origen de los montos ingresados como recaudación que no hayan sido aplicados contra deuda tributaria, tema que a continuación pasaremos a analizar.

#### **3.3.6.1. Requisitos para solicitar el extorno**

El decreto Legislativo N°1110, la Administración tributaria pública en el diario El peruano la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/ SUNAT. En la que se establece los requisitos y procedimientos para solicitar el extorno a la de origen de los montos ingresados como recaudación que no hayan sido aplicados contra deuda tributaria, ello sin dejar de observar las situaciones descritas en el numeral anterior.

- i Mantener un saldo de monto ingresado como recaudación pendiente.

- ii Haber subsanado la causal que origino el ingreso en caso se hubiere incurrido
- iii No tener la condición de no habido a la fecha de baja de RUC.
- iv No tener deuda tributaria
- v Tratándose de personas jurídicas, cuando se encuentra en proceso de liquidación, deber haber transcurrido más de nueve (9) meses desde la fecha en que se acredite el inciso del proceso de liquidación y no haber realizado actividades desde dicha fecha.

#### **3.3.6.2. Procedimiento para solicitar el extorno**

El titular de la cuenta deberá solicitar el extorno mediante un escrito firmado por él o su representante legal acreditado en el RUC en la mesa de partes de la intendencia de los centros de servicios al contribuyente de su jurisdicción, indicando la siguiente información.

- i. Número RUC
- ii. Nombre y Apellidos, denominación o razón social
- iii. Número de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación
- iv. Número de la resolución que dispuso el ingreso como recaudación
- v. Número de orden de la boleta de pago con la que se realizó el ingreso como recaudación.

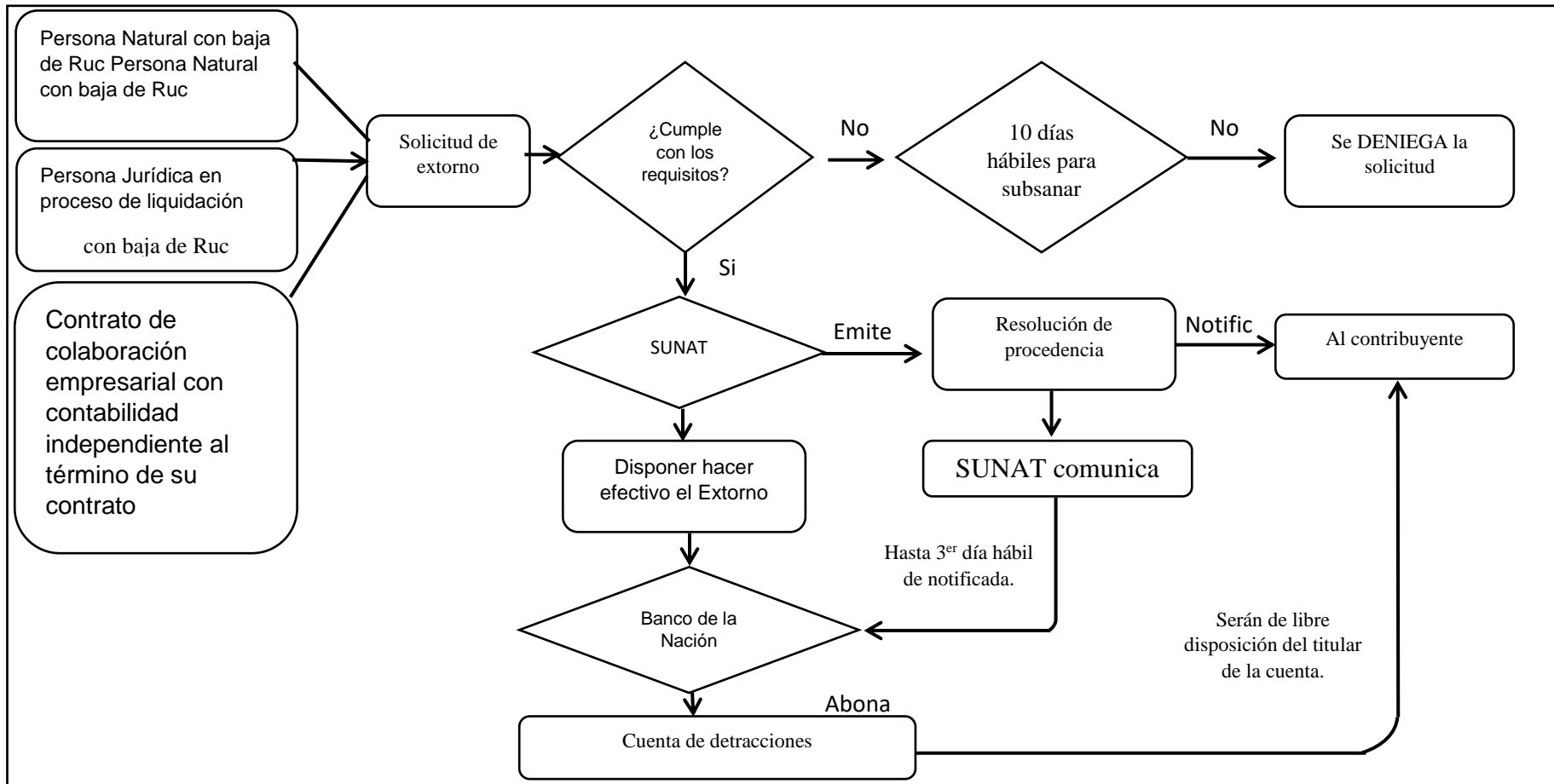


Figura 6: Flujograma del Procedimiento del SPOT

Fuente: Decreto Legislativo N° 1110 con Resolución de Superintendencia N° 105 – 2018/SUNAT

### **3.3.7. Tipo de Servicio sujetos al SPOT**

#### Servicio de Instalación

Las instalaciones son conjuntos de redes y equipos fijos que permiten el suministro y operación de los servicios que ayudan a los edificios a cumplir las funciones para las que han sido diseñados.

Teniendo en cuenta que conforme con el numeral 1 del inciso a) del artículo 25 del reglamento se precisa que debe clasificarse adecuadamente las contraprestaciones pegadas en relación a las instalaciones ya sea se redes o software dado en que algunos casos existe adquisición y en otro solo la concesión de uso o derecho de uso de estos, conviene tener en cuenta lo señalado en la carta N° 003-2007-SUNAT, que clasifica este punto:

#### Licencia de Software

#### Enajenación - No sujeta al SPOT

- i Transferencia definitiva, exclusiva e ilimitada de derecho.
- ii Transferencia definitiva de software estandarizado que incluye la licencia de uso pero de uso indefinido no obligado a actualizaciones.

#### Cesión en uso – Sujeto al SPOT

- i Transferencia temporal, no exclusiva, limitada a derecho.

## Capítulo IV. Marco Metodológico

### 4.1 Método para el abordaje de la experiencia

El método abordado en el presente informe es descriptivo - inductivo, en el cual se analiza el servicio prestado para luego aplicar el sistema de detracciones, instituida por la administración tributaria.

### 4.2 Lugar de ejecución y temporalidad

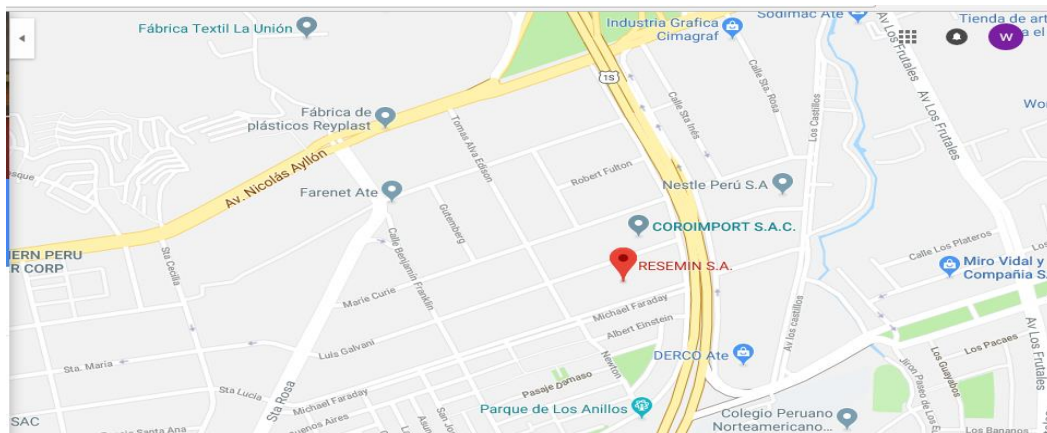


Figura 7: Ubicación de la Empresa RESEMIN SAC, Fuente Google Maps

### 4.3 Población de la empresa

La Empresa RESEMIN S.A. es una empresa industrial que cuenta con un local de 197m<sup>2</sup> ubicado en el distrito de Ate, el cual está conformado con una población de 420 personas que laboran en conjunto del personal de producción y administrativo.

### 4.4 Muestra de la empresa

La Empresa RESEMIN S.A. está instituida por diversas áreas, y la muestra que representa es el 6.5% que corresponde al área de contabilidad tributaria de la población e indirectamente de los servicios prestados sujetos a este sistema de detracción.

#### 4.5 Operacionalización de la temática abordada

Tabla 9: Desarrollo de la Temática Abordada

Objetivo General	Metodología	Objetivos específicos	Resultados esperados
<p><b>Realizar el análisis tributario para la aplicación del sistema de deducciones de la Empresa Industrial RESEMIN S.A., Lima 2017.</b></p>	<p>Método Descriptivo - inductivo</p>	<p>Interpretar la normatividad tributaria del sistema de deducciones en la Empresa Industrial RESEMIN S.A. Lima 2017.</p>	<p>La empresa revisa si el bien y/o servicio adquirido está afecto al sistema de deducciones del IGV, de acuerdo a lo que indique las normas tributarias relacionadas al sistema de deducciones del IGV.</p>
		<p>Analizar la tributación en la aplicación del sistema de deducciones en la Empresa Industrial RESEMIN S.A. Lima 2017.</p>	<p>La empresa verifica y determina el cálculo del monto a deducir en función al producto y/o servicio adquirido en concordancia con las normas legales aplicables al sistema de deducciones del IGV.</p>
		<p>Evaluar los resultados del análisis tributario en la aplicación del sistema de deducciones en la Empresa Industrial RESEMIN S.A. Lima 2017.</p>	<p>La empresa valida si la aplicación del sistema de deducciones del IGV tenga el resultado esperado en materia tributaria y financiera.</p>

#### **4.6. Desarrollo de la Temática abordada**

Para el desarrollo de este punto, se basó básicamente en utilizar el método descriptivo - inductivo de los procesos, para lo cual se parte de la interpretación de la descripción del comprobante de pago, equivalente con el análisis inicial de los mismos, y posteriormente, con la descripción de los procesos actuales a fin de detectar los inconvenientes en la aplicación del sistema de detracciones implementado en la empresa. Paralelo a ello se sigue con la revisión de la normatividad tributaria aplicada para la implementación, la misma que se compara con el proceso actual del análisis en la Empresa. Una vez realizado este paso, lo siguiente corresponde a una evaluación de los resultados de dicho análisis y cómo impacta en la empresa RESEMIN S.A.

Se hizo mención anteriormente a la importancia en el análisis tributario de la aplicación del sistema de detracciones en la empresa RESEMIN S.A. y lo perjudicial que podría ser si en el proceso corriente ocurriese alguna mala interpretación en dicho análisis, los cuales podrían generar errores desde un desembolso de efectivo innecesario, hasta infracciones tributarias no deseadas por incumplimiento de las normas vigentes.

En suma, la propuesta parte por interpretar correctamente las normas tributarias para así poder evitar contingencias a futuro.



## **Capítulo V. Resultados**

### **5.1. Interpretación de la norma tributaria**

La elaboración del presente informe se realizó revisando el Código Tributario para interpretar, analizar y evaluar la operación sujeta al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central por parte de la empresa RESEMIN S.A., es decir, aquel personal que tiene incidencia directa con este proceso. Esto con el fin de conocer in situ los problemas que existen en el proceso mencionado.

Conocido el sistema de detracciones en el ámbito tributario y abordado ampliamente según el proceso de la detención, examinamos el procedimiento en la aplicación del sistema de detracciones, a fin de comprender cómo opera este tema, se describió el procedimiento de detención.

En líneas generales, todo comprobante de pago ya sea que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema de detención, para lo cual se revisa la operación para luego aplicar el porcentaje sobre la totalidad de la factura.

Otro dato importante a tener en cuenta es que las facturas cumplen con el Reglamento de Comprobante de Pago y estar afecto al IGV para que esté sujeto al sistema de detracciones. No aplica a facturas con bienes o servicios no gravados y/o exonerados.

Una vez verificado los datos anteriores, el porcentaje a aplicar operará dependiendo de la oportunidad que la Empresa ejercerá su derecho al crédito fiscal del IGV, para lo cual existen dos momentos:

- a) En el momento que realice el pago parcial y/o total de la factura afecta al sistema de detracciones, o
- b) En el momento que dicha factura sea registrada en el registro de compras de la empresa. En caso que la factura no ha sido pagada aún en el mes en que fue emitida, el contribuyente (la empresa) tendrá un plazo máximo para el pago de la detracción hasta 05 días hábiles del mes siguiente al mes que registró la factura en el Registro de compras.

Con el fin de mostrar visualmente este procedimiento tomaremos como ejemplo la factura contenida en la figura 7, la cual indica por concepto alquiler de un almacén. Este servicio está afecto al sistema de detracciones, por lo que es un arrendamiento de bienes, si deseamos ejercer nuestro derecho a tomar el crédito fiscal del IGV, procederemos a realizar el pago de la detracción correspondiente.

Para el presente caso, la detracción a considerar será el 10% de la totalidad de la factura, de acuerdo a ley, la misma que se deberá realizar en moneda nacional. Para el presente caso, si se trata de facturas en moneda extranjera, el depósito de la detracción correspondiente se convertirá en moneda nacional al tipo de cambio promedio ponderado venta a la fecha de emisión del documento, y luego aplicaremos la tasa mencionada.

El depósito de la detracción correspondiente se realizará en una cuenta de detracciones del Banco de la Nación del proveedor, (ver figura 8).

A continuación, mostramos las figuras mencionadas:

**CUNSAC**  
CARBAJALES UNIDOS S.A.C.

Av. Nicolás Ayllón N° 2931, El Agustino - Lima - Lima  
Central: 717-6245 Fax: 718-8336  
E-mail: informes@cunsac.com

R.U.C. 20423074672

**FACTURA**

0001- Nº 018198

Fecha: 2 de MAYO del 2017

Señor (as): RESEMIN S.A.

Dirección: CALLE LUIS GALVANI Nº 356 URB. LOT. INDUSTRIAL SANTA ROSA - ATE

Condiciones: Vendedor:

R.U.C. N°: 20100307902 Gula N° Cod Cliente:

COD.	CANT.	UNID.	ARTICULO	P. UNIT.	P. TOTAL
				US\$	US\$
			POR EL ALQUILER DEL ALMACEN D- 2 DE 230 M2		
			UBICADO EN LA AV. NICOLAS AYLLON 2931 EL AGUSTINO		
			PERIODO DEL : 06/05/2017 AL 05/06/2017	7.00	1,610.00

PI  
COMPRAS  
05 12

RESEMIN S.A.  
RECEPCION DE FACTURAS  
02 MAY 2017

OPERACION CONECTA AL SISTEMA DE PAGO  
DE CONTABILIDAD JERARQUIAS CON EL  
SISTEMA CENTRAL ITCM  
C/TAL. CTE. N° 000000000

Son: UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS

PERIODO: 04 10 17  
ECONOMIA: 00000000000000000000  
RUC: 20423074672  
RUC: 20100307902  
RUC: 20100307902

Si la Factura no es pagada dentro de la fecha de vencimiento demorará además compensación y recargos a las tasas mínimas que fija la Ley más comisiones de crédito y gastos de cobranza desde dicha fecha hasta su total cancelación.

NÓ SE ACEPTA CAMBIOS NI DEVOLUCIONES

Fecha: 12 MAY 2017

SUB TOTAL	US\$ 1,610.00
I.G. (10%)	289.00
TOTAL	1,899.00

CANCELADO

Figura 8: Factura de Compras de Adquisición de Cunsac SA

Como se puede apreciar, la factura N° 001-18198 del proveedor CUNSAC se encuentra afecto al sistema de detracciones. El monto total es por S/. 6171.00 equivalente en moneda nacional. El monto de la detracción correspondiente, aplicando el 10% es por S/. 617.00 redondeado a unidades, sin céntimos.

Constancia de Deposito Página 1 de 1

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

<b>Número de constancia</b>	<b>65999075</b>
Usuario SOL	MIGJENI2
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000696250
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20423074672
Nombre/Razón Social del Proveedor	CARBAJALES UNIDOS S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20100307902
Nombre/Razón Social del Adquiriente	RESEMIN S.A.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	019 - Arrendamiento de bienes
Monto del depósito	S/. 617.00
Fecha y hora de pago	12/05/2017 16:22:18
Periodo Tributario	201705
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00018198
Número de operación	397685434




Figura 9: Comprobante de Detracción de CUNSAC S.A.

Ahora bien, ocurre ciertas situaciones en la cuales la aplicación del sistema de detracciones, no se presenta de la manera descrita en el ejemplo anterior, ya que ocurren eventos en la cuales el área indicada deberá realizar ante todo un análisis de la normatividad tributaria más exhaustiva, a fin de esclarecer casos en que concurren facturas de proveedores cuyos conceptos convergen bienes y/o servicios afectos y no afectos al sistema de detracciones en el IGV.

A continuación, describimos el caso de una factura en la cual concurren operaciones afectas y no afectas al sistema de detracciones del IGV (figura 9):

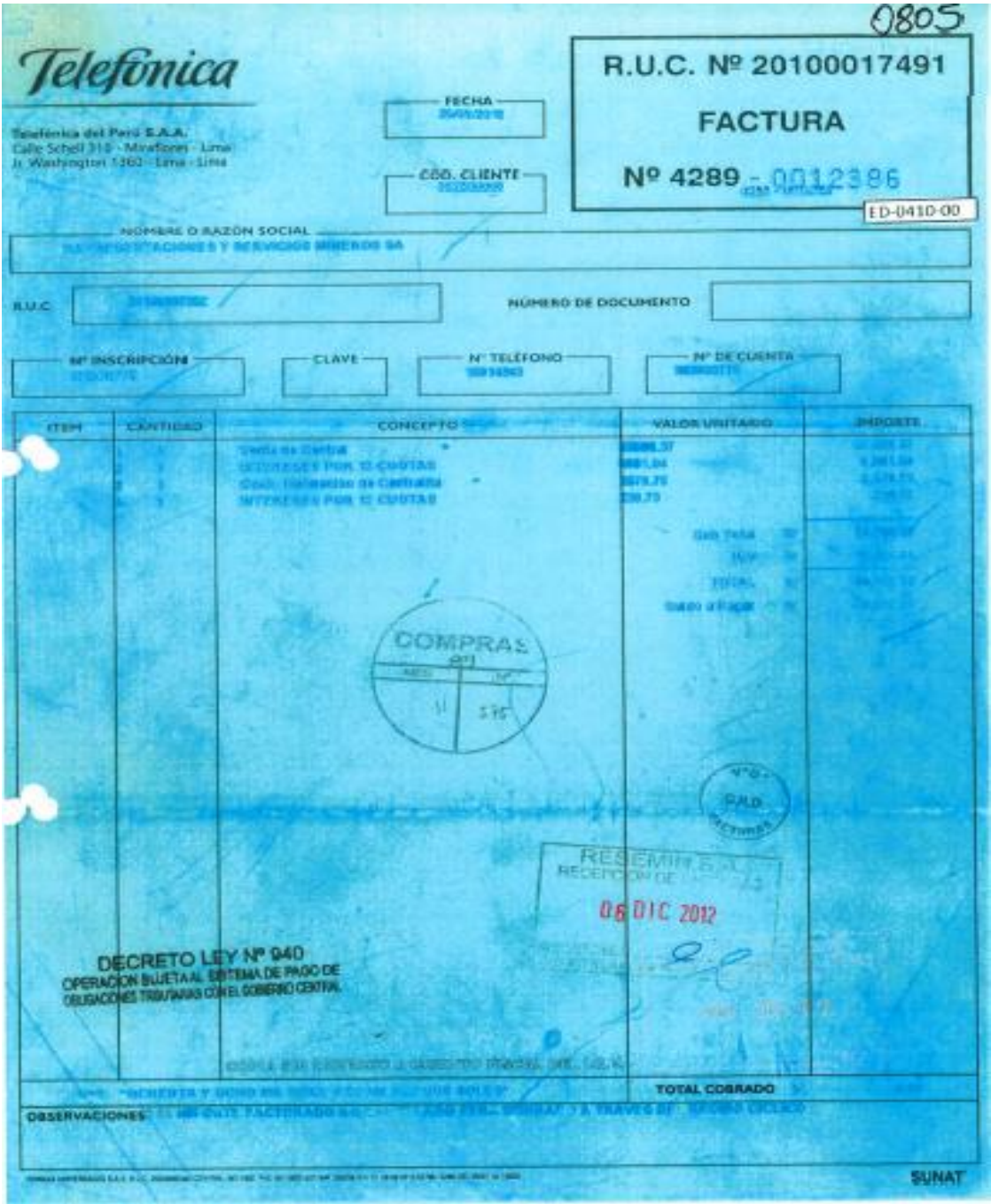


Figura 10: Factura de Compra de Adquisición de Central Telefónica de la Empresa RESEMIN S.A.

Como podemos apreciar, la factura N° 4289-12386 de Telefónica del Perú SAA fue emitida considerando tres conceptos distintos; el costo de una central telefónica, el servicio de instalación y los intereses por 12 cuota. En este caso de acuerdo al análisis de la normativa tributaria, no aplica la factura esté afecta al sistema de

detracciones del IGV, por lo que el objetivo es de una venta de un bien, con la condición del servicio de instalación del bien.

La razón por la cual la operación del pago de la detracción se le asignó erróneamente y por lo tanto será reclamada mediante un extorno, de acuerdo con la figura 10:

Constancia de Depósito Página 1 de 1

$85012.83 \times 9\% = S/ 7921.13$  0804

CONSTANCIA DE DEPOSITO	
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940	
Número de constancia	18341000
Usuario SOL	MIGJEN12
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000334499
RUC del Proveedor	20100017491
Nombre/Razón Social del Proveedor	TELEFONICA DEL PERU SAA
RUC del Adquiriente	20100307902
Nombre/Razón Social del Adquiriente	RESEMIN S.A.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	037 - Demás Servicios gravados con el IGV
Monto del depósito	S/ 7921.00
Fecha y hora de pago	06/12/2012 02:44:16 PM
Periodo Tributario	201211
Número de operación	121419476

Detracción no realizada por error se solicitara extorir

Figura 11: Constancia de Detracción de la Factura 4289-12386 Telefónica del Perú

## 5.2. Resultado de Análisis

En aplicación de la propuesta de análisis podemos indicar que el impacto obtenido a nivel del Impuesto General a las Ventas ha sido positivo, en el sentido de que la correcta aplicación de las normas tributarias en el sistema de Detracciones del IGV, permitió que la empresa RESEMIN S.A. pudiera ejercer un mayor derecho en el uso del crédito fiscal del IGV.

En efecto, podemos revelar qué al poder conseguir más facturas de compra de proveedores, hemos podido mejorar la obtención de mayor crédito fiscal del IGV. Parte de esta solución se debe a que el requisito fundamental para ejercer el derecho del uso del crédito fiscal se encuentra en el hecho que muchas facturas de compras están afecto al sistema de detracciones, las mismas que deben tener su

respectiva constancia de constancia de depósito de detracción, requisito fundamental para soportar el crédito fiscal del IGV.

Esta mejora no solamente tiene impacto positivo en el sustento de dicho crédito, sino también sirve para sustentar gastos aceptados tributariamente para efectos del Impuesto a la Renta, ya que todo crédito deducible del IGV proveniente de facturas de compras es gasto y costo deducible para efectos del impuesto a la Renta.

Otro beneficio de esta medida está desde el punto de vista financiero, ya que el mayor uso del crédito fiscal, evita que la empresa tuviera que realizar desembolsos innecesarios en el pago de impuestos, cuando existe la posibilidad de deducirlos.

Por último, también tiene trascendencia en el tema presupuestal, ya que, al tener mayores deducciones para el pago de los impuestos, implica que la empresa pueda realizar mejor su planeamiento tributario como parte integrante en materia presupuestal.

**Tabla 10: Variación de Saldos del Crédito Fiscal del IGV**

CUENTA	DENOMINADO	PERIODO	SALDO (+/-)	PERIODO	SALDO (+/-)	Variación crédito fiscal %	DIFERENCIA SALDO (+/-)
401	GOBIERNO CENTRAL						
401.1	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS						
401.11	IGV CUENTA PROPIA						
401.11.01.0	IGV CUENTA PROPIA	Dic2017	-4245,547.00	Ago2018	-4888,011.00	15.13%	642,464.00

Como se puede apreciar, en el período Diciembre 2017 – Agosto 2018, el crédito fiscal del IGV aumentó un aproximado de 15% por las medidas implementadas en reconocimiento de productos y/o bienes afectos al sistema de

detracciones del IGV, sustentados con sus respectivos comprobantes de detracción.

### **5.3. Resultado de Evaluación**

De acuerdo a la interpretación de las normas y el resultado de análisis de los procedimientos descritos anteriormente, podemos determinar como resultado final que, en principio, se realizó la detracción correspondiente en concordancia con la R.S. N° 183-2004/SUNAT, la cual el monto es superior a los S/. 700.00.

El segundo aspecto del resultado de la evaluación, determinamos que, en cumplimiento del artículo 14° de la Ley del IGV, el monto de la detracción a efectuarse se realizó de acuerdo a la base imponible del IGV, el cual, al considerar los conceptos de venta, prestación de servicios y otros considerados en el comprobante de pago, su base imponible para el cálculo del monto de la detracción se realizará sobre el monto total facturado, siempre y cuando algunos de los conceptos esté afecto a detracción.

El tercer aspecto considerado en el resultado de la evaluación, se refiere a que al haberse facturado a una fecha cierta, nace la obligación tributaria (en este caso, en la fecha de emisión del comprobante de pago), lo que significa que, en concordancia con los artículos 3° y 4° del IGV, también nace la obligación de realizar la detracción correspondiente, siempre y cuando ocurran dos situaciones: el registro del comprobante de pago en el los libros contables (registro de compras) ó el pago total o parcial del importe facturado, lo que ocurra primero.



## **Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones**

### **6.1. Conclusiones**

- Según la interpretación de la operación realizada, de un caso específico de RESEMIN y cuya obligación nace en la emisión del comprobante de pago el Sistema de Pago de Obligaciones, se evidencia una correcta interpretación del Decreto Legislativo N° 940 con sus respectivas modificatorias a la fecha.
- Según el análisis del reconocimiento de mecanismo de recaudación la empresa según el caso planteado está sujeta al sistema de detracciones del IGV, siendo que se detrae una parte del importe pagado para su respectivo direccionamiento a la cuenta de detracciones del proveedor.
- En todos los procedimientos explicados y desarrollados, se afirma que la norma tributaria genera impacto positivo desde el punto de vista del adquirente del bien o del usuario del servicio, ya que RESEMIN S.A. puede sustentar gastos deducibles, crédito fiscal IGV y lo prepara para eventualidades, como fiscalizaciones de la Administración Tributaria.

### **6.2. Recomendaciones**

- Una recomendación importante es tener presente el marco normativo del Decreto Legislativo N° 940. Asimismo, para poder realizar el análisis, interpretar y dar el tratamiento correcto de dichas normas, se recomienda actualizarse frecuentemente, debido a que las normativas tributarias en general cambian constantemente, y así evitar omisiones y/o errores de interpretación. También, se recomienda capacitar y preparar al personal involucrado en materia formativa tributaria a fin de cumplir satisfactoriamente con el procedimiento deseado.

Por último, se sugiere examinar la norma detalladamente y los procedimientos mediante informes relevantes en la página de la SUNAT-Legislación tributaria, para evitar las devoluciones o extornos en la cuenta de detracciones (a través de algunos informes como el N° 296-2005 /SUNAT se evidenció y dejó sentado que no podía realizar la devolución de dichos ingresos recaudados).

- A fin de que la correcta aplicación del sistema de detracciones del IGV tenga el resultado esperado (por ejemplo, aplicar la tasa de detracción correctamente), evitar que la Administración tributaria detecte alguna inconsistencia de las declaraciones presentadas, se recomienda asegurar que este procedimiento se lleve a cabo en el futuro de manera correcta. En tal sentido, se sugiere el uso de manuales de normalización de procesos, con el propósito de poder tener los escudos fiscales necesarios en el momento de enfrentar fiscalizaciones tributarias de manera correcta.
- Se recomienda hacer un análisis del IGV, en lo relacionado al crédito fiscal, debido a que es de uso común que la Administración Tributaria ponga especial atención en aquellas adquisiciones que tienen importes significativos. Si el comprobante de pago ingresado al registro de compras, se encontrara afecto al sistema de detracciones del IGV, deberá adjuntarse entre otros documentos de sustento, la constancia de depósito de detracción correspondiente. Con esta simple medida, mitiga los riesgos de que la SUNAT desconozca el crédito fiscal por la falta de este requisito. Esta medida también contribuye a que la empresa RESEMIN S.A. evite realizar desembolsos adicionales innecesarios.

## Bibliografía

- Alva, J. G.-J.-M.-J.-M. (2013). *Sistema de Deduciones, Retenciones y Percepciones*. Lima: Pacifico.
- Baptista, R. H.-C.-P. (2010). *Metodología de la investigación*. Printed in Mexico.
- Carrillos, M. (02 de 02 de 2013). *blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2013/02/02/inconsistencias-del-r-gimen-de-deducciones-y-propuestas-para-una-adecuada-aplicaci-n-que-no-genere-efectos-confiscatorias/*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2013/02/02/inconsistencias-del-r-gimen-de-deducciones-y-propuestas-para-una-adecuada-aplicaci-n-que-no-genere-efectos-confiscatorias/>
- Castillo, J. P. (28 de Abril de 2018). *Contadores & Empresa*. Obtenido de Contadores & Empresa: [blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/](http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/)
- CONTABILIDAD. (15 de Julio de 2018). *Evolución del sistema de deducciones del IGV*. Recuperado el 15 de Julio de 2018, de Evolución del sistema de deducciones del IGV: <https://www.deperu.com/contabilidad/evolucion-del-sistema-de-deducciones-en-el-igv-2002-2011-2492>
- Empresas, C. &. (2018). *Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central*. Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Gestión, E. d. (18 de 01 de 2017). SUNAT: Regimen Mype Tributario pagará menos impuestos. *Regimen Mype Tributario pagará menos impuestos.*, pág. 2 pág.
- Gonzales, J. P. (2011). *Sistema tributario es la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)*. Lima: Conexionesan.
- INFORME 042-2003-SUNAT/2B0000, N. (2003). *TUO de la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima.
- Juan Jimenez, C. G. (28 de enero de 2010). *Evasión y equidad en America Latina*. Obtenido de [https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasi%00n\\_y\\_equidad\\_final\\_02-02-2010.pdf](https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/38375/Evasi%00n_y_equidad_final_02-02-2010.pdf)
- Licda, Monica Chicas Zea. (2011). "Propuesta para crear una unidad movil de capacitación como herramienta para el fortalecimiento de la cultura tributaria eh Guatemala". (Tesis para la obtención del grado de Maestro en Ciencias).
- MATTEUCCI, J. M. (04 de Mayo de 2015). *Artículos vinculados con el Derecho Tributario*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Matteucci, M. A. (2012). *Sistema de deducciones, Retenciones y Percepciones* . Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Meliss Eleine Burga Argandoña. (2014). "Cultura tribtaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio gamarra". (Tesis para la obtención del título profesional de contador publico).

- Milton César Leal Oruna. (2015). "El régimen especial del impuesto la renta (RER) y la formalización de los negocios en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita". (Tesis para la obtención del título de contador público).
- PACIFICO, I. D. (2002). Area Tributarias - Sistemas de detracciones del IGV. *Actualidad Empresarial*, 43 I-15.
- Ponce, M. (10 de 06 de 2010). *Ministerio de Educacion*. Obtenido de Ministerio de Educacion: <http://dcn2009-beatrizapazasupo.blogspot.pe/2010/06/fines-y-principios-de-la-educacion.html>
- Reina, V. (2015). *Santa Biblia*. Brasil: Reina valera 1960.
- RESEMIN. (2015). *www.resemin.com*. Obtenido de *www.resemin.com*: <http://www.resemin.com/pe/es/productos/jumbos-de-perforacion-frontal/troidon-44/>
- RESEMIN S.A. (29 de 04 de 2018). <http://www.resemin.com/pe/es/nosotros/empresa/>. Obtenido de <http://www.resemin.com/pe/es/nosotros/empresa/>: *www.resemin.com*
- SUNAT. (2016). *CODIGO TRIBUTARIO*. Obtenido de CODIGO TRIBUTARIO: [www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/libro.pdf](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/libro.pdf)
- SUNAT. (02 de 2017). *Nuevo Regimen MYPE Tributario*. Obtenido de Sunat: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)
- SUNAT. (26 de 06 de 2017). *Sunat*. Obtenido de <http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>
- SUNAT. (2018). *Empresas Regimen de Detraccion del IGV*. Obtenido de Empresas Regimen de Detraccion del IGV: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas>
- SUNAT. (2018). *Regimen de Detracciones del IGV*. Obtenido de Regimen de Detracciones del IGV: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3139-01-detracciones-empresas>
- SUNAT. (2018). *Sunat - Regimen de Detracciones del IGV*. Obtenido de Sunat - Regimen de Detracciones del IGV: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3139-01-detracciones-empresas>
- SUNAT, L. (2005). *Portal, Educación Civico Tributaria*. Obtenido de [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/InformacionEducacion\\_es\\_ES.html](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/InformacionEducacion_es_ES.html)
- SUNAT, P. (2018). *Boletín SUNAT*. Obtenido de Boletín SUNAT: <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/357-infracciones-y-sanciones-en-el-sistema-de-detracciones-del-igv>
- Tamayo, M. T. (2003). *El proceso de la investigación científica*. Mexico: Limusa s.a.c.
- Tributaria, S. d. (15 de 02 de 2017). Régimen MYPE Tributario. *Tu negocio cre y el Perú también*. Lima, Lima, Perú.

- Zamora, D. (04 de 08 de 2017). Portada Economica. *Incremento detracciones no mejoraria la recaudación*, págs. <http://rpp.pe/economia/economia/zamora-incrementar-detracciones-no-mejoraria-la-recaudacion-noticia-1068491>.
- Castillo Soto, Farah Ivone. 2016. "Caracterizacion de La Detraccion Tributaria y Su Incidencia En La Liquidez de Al Empresa Pajuelo Juarez Contratistas Geberales S.A.C Rubro : Alquiler de Maquinarias Para La Construccion, Distrito La Esperanza, Trujillo 2016." 1–69. Retrieved ([http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1156/SISTEMA\\_DE\\_LA\\_DETRACCION\\_TRIBUTARIA\\_CASTILLO\\_SOTO\\_FARAH\\_IVONNE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1156/SISTEMA_DE_LA_DETRACCION_TRIBUTARIA_CASTILLO_SOTO_FARAH_IVONNE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)).
- Cerdán, Deysi. 2015. "Análisis Del Sistema de Detracciones y Su Incidencia En El Valor Referencia Como Mecanismo Para Combatir La Informalidad En El Sector Transporte de Carga Por Carretera, Lambayeque 2013." 1–121.
- Hernandez Sampieri, Roberto, Carlos Fernandez Collado, and Maria del Pilar Baptista Lucio. 2010. *Metodología de La Investigación*. Retrieved (<http://www.casadellibro.com/libro-metodologia-de-la-investigacion-5-ed-incluye-cd-rom/9786071502919/1960006>).
- Carly, a. (2011), sistema de recaudación tributaria en materia de impuestos sobre las actividades económicas en industria , servicio e índole similar. Universidad de los Andes. Recuperado de REVISTA CONTABLE MISHA (2016).
- Paredes, P. (2015). La evasión tributaria en la recaudación de impuestos a la renta de personas naturales de la provincia de Guayas, período 2009-2012, Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Wasco, T (2015). Análisis de las Reformas Tributarias e incidencia en la Recaudación de los principales Impuestos del Ecuador. 2009-2013: Universidad de Cuenca Ecuador.

## Anexos

### Anexo 1: Carta de Autorización de RESEMIN S.A.



#### CONSTANCIA

Por medio del presente documento se hace constar que Gianina Jessica Rojas Díaz, identificada con DNI N° 41679575, ha sido autorizada a fin de realizar su trabajo de investigación para su informe de suficiencia profesional en esta organización, con el título: "Análisis tributario en la aplicación del sistema de deducciones en la empresa industrial RESEMIN S.A. Lima, 2017".  
Se expide la presente constancia para los fines académicos de la interesada.

Lima, 11 de setiembre de 2018

Merling Custodio E.  
Contadora General  
RESEMIN S.A.

## Anexo 2: Carta de Revisión Lingüística

### CARTA DE REVISIÓN LINGÜSTICA

Lima, 30 de noviembre del 2018

Señor(a):

Gianina Jessica Rojas Díaz

Me complace informarle que su informe de suficiencia profesional, titulado: **"Análisis tributario en la aplicación del sistema de deducciones en la empresa industrial RESEMIN S.A. Lima, 2017,** ha sido revisado y corregido, bajo los criterios de redacción lingüística y académica; por tanto, dejo constancia mediante la presente, que el informe está apto para ser publicado como trabajo académico.

Atentamente,



---

Mg. Sc. ANA RAQUEL HUAMAN ESPEJO

### Anexo 3: Consulta de ruc de la empresa RESEMIN S.A.

**CRITERIOS DE BÚSQUEDA:**

**Número de RUC**  Ingrese el código que se muestra en la imagen:

**Tipo y Número de Documento de Identidad** [Refrescar código](#)

**Nombre o Razón Social**

---

<b>Número de RUC:</b>	20100307902 - RESEMIN S.A.		
<b>Tipo Contribuyente:</b>	SOCIEDAD ANONIMA		
<b>Nombre Comercial:</b>	RESEMIN		
<b>Fecha de Inscripción:</b>	12/11/1992	<b>Fecha de Inicio de Actividades:</b>	01/01/1989
<b>Estado del Contribuyente:</b>	ACTIVO		
<b>Condición del Contribuyente:</b>	HABIDO		
<b>Dirección del Domicilio Fiscal:</b>	CALLUS GALLIANI NRO. 336 URB. LOT INDUSTRIAL SANTA ROSA (ALT DEL PARADERO SANTA ROSA EVITAMIENTO) LIMA - LIMA - ATE		
<b>Sistema de Emisión de Comprobante:</b>	MANUAL/COMPUTARIZADO	<b>Actividad de Comercio Exterior:</b>	IMPORTADOR/EXPORTADOR
<b>Sistema de Contabilidad:</b>	COMPUTARIZADO		
<b>Actividad(es) Económica(s):</b>	2824 - FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN		
<b>Comprobantes de Pago c/ aut. de impresión (F. 806 u 816):</b>	<input type="text" value="FACTURA"/>	<b>Obligado a emitir CPE:</b>	SI <input type="button" value="Ver comprobantes obligados"/>
<b>Sistema de Emisión Electrónica:</b>	<input type="text" value="FACTURA PORTAL DESDE 03/08/2017"/>		
<b>Emisor electrónico desde:</b>	02/06/2016		
<b>Comprobantes Electrónicos:</b>	FACTURA (desde 02/06/2016); BOLETA (desde 02/06/2016)		
<b>Afiliado al PLE desde:</b>	31/01/2013		
<b>Padrones:</b>	<input type="text" value="Incorporado al Régimen de Agentes de Retención de IGV (R.S.037-2002) a partir del 01/06/2002"/>		

[Version Imprimible](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2018




## Anexo 4: Constancia de Depósito del Sistema.


Constancia de Depósito Página 1 de 1

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

<b>Número de constancia</b>	<b>65999075</b>
Usuario SOL	MIGJENI2
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000696250
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20423074672
Nombre/Razón Social del Proveedor	CARBAJALES UNIDOS S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20100307902
Nombre/Razón Social del Adquiriente	RESEMIN S.A.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	019 - Arrendamiento de bienes
Monto del depósito	S/.617.00
Fecha y hora de pago	12/05/2017 16:22:18
Periodo Tributario	201705
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00018198
Número de operación	397685434



**Anexo 5: Solicitud de Corrección de Constancia o Depósito Cuenta de Deduciones SUNAT.**

 <b>SUNAT</b> <small>SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>		<b>SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERRORES                      EN CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE DEDUCCIONES</b>	
Presentar como Solicitante por: <b>caso Constancia de Depósito</b>			
RUC del Contribuyente del Sueldo (RUC)		RUC del Patrono (RUC)	
NÚMERO DE CUIT		NÚMERO DE CUIT (caso caso de RUC)	
NOMBRE DE LA EMPRESA		RUC DE LA EMPRESA	
CUERPO II - DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO A MODIFICAR			
NÚMERO DE LA CONSTANCIA	FECHA DE LA CONSTANCIA	MONEDA	NÚMERO DE CUENTA DE DEPÓSITO
IMPORTE DEL DEPÓSITO CORREGIDO (Monto de la Cuenta de Dedución)		APellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente (Razón Social de la Cuenta de Dedución)	
CUERPO III - TIPO DE ERROR (INFORMACIÓN A MODIFICAR (MARCAR CON X))			
TIPO DE ERROR	MARCAR	OBLI	OBLI
1. Error en tipo de moneda (caso caso de RUC)			
2. Error en fecha de depósito (caso caso de RUC)			
3. Error en RUC o Razón Social de la Empresa			
4. Error en RUC o Razón Social del Contribuyente			
5. Error en monto de depósito	Continuar Operaciones de depósito Modificación de la constancia Cierre de la cuenta de depósito		
6. Error en estado de depósito			
CUERPO IV - DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL DONDE SE DEPOSITÓ EL MONTO DEPOSITADO EN DEPÓSITO (caso caso de RUC)			
NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA		MONEDA DE LA CUENTA BANCARIA	
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA		NÚMERO DE CÚMULO BANCARIO DE CUENTA (C)	
RUC DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL	
CUERPO V - DATOS DEL MANEJADOR DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITOS DE LOS EMPLEADOS (caso caso de RUC)			
NOMBRE DEL MANEJADOR		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR	
LA PRESENTE DECLARACIÓN EXPRESA LA VERDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		DECLARACIÓN DE VERDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA EMPRESA ENCARGADA DE VERIFICAR		DECLARACIÓN DE VERDAD	
RESPONDERO DE CONTACTOS		CORREO ELECTRÓNICO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN SU RUC			